exista, y éste y ellos auxiliarán á la Justicia dentro del recinto de su residencia, en los casos que sea necesario. L'estatas a las Justicias . Coirespondo su observancia a las Justicias . Coirespondo su observancia a las Justicias .

nondeán los Intendentes que se impeXim con Los Intendentes de Exército y Provincia, Por Real Orden de 6 cuidarán de que los Oficiales y demás Indivi- de Noviembre de 1773, duos Militares retirados en sus casas con suel- que todos los Oficiales do, cobren segun la clase de que fueren, el que obsuvieren este relíquido haber que por este Reglamento se seña- del que contiene el súnla, dando á este fin la providencia que corres- mento que sigue, estén ponda, para que le perciban en el Pueblo en ocho maravedis en exque residen, sin baxa de Inválidos, reduccion Monte militar. de moneda, ni gasto de cobranza; pues estando reducido ya este haber á la consideracion de que le han de disfrutar integro los que le gozaron mayor en su fatiga para merecer esta distincion en su descanso, es mi voluntad que se les abone puntualmente y sin descuento.

apitan que lo hava sido con exel Xo.... Además de las reglas expresadas, mando á los Intendentes que vigilen por sí, con el esmero y actividad que me prometo de su zelo, en la importancia de precaver, inquirir y remediar todo abuso ó fraude contra mi Real Hacienda, en la suposicion de plazas de esta especie, tomando por sí los informes que consideren fidedignos para la comprobacion de si las Justicias desempeñan la obligacion en que están constituidas, y procediendo á la exaccion de las multas referidas contra las que se justifique

